

ORDENANZA Nº 12669

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Institúyase en la Escuela de Danzas del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco la distinción “Mario Giromini Droz”, la cual se regirá de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 2.º: La distinción tendrá como objetivo distinguir a distintos profesionales vinculados al arte de la danza que, por diversos motivos, realicen aportes culturales y/o educativos a la Escuela de Danzas del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco, en el marco de las Jornadas de la Danza, realizadas anualmente por dicha institución.

Art. 3.º: Se conformará una comisión integrada por docentes de la Escuela de Danzas y presidida por el/la director/a de la misma escuela, la cual se encargará de la organización de las Jornadas de la Danza y de seleccionar a las personalidades y especialistas a distinguir.

Art. 4.º: Los criterios de selección para otorgar la distinción serán los siguientes:

- a) Realizar algún aporte de tipo educativo/formativo/cultural/artístico a la Escuela de Danzas del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco.
- b) Estar vinculados al ámbito de la danza, su enseñanza, su vivencia, su experimentación.
- c) Contar con una vasta y destacada trayectoria en el ámbito de la danza en sus distintas expresiones y especialidades.
- d) Profesionales vinculados con el quehacer de la danza; aspectos técnicos de lo escénico; técnicas de otros lenguajes del movimiento; las especificidades escénicas que se vinculan con la danza teatral y multimedial; distintas áreas de formación que integran los diseños

ORDENANZA Nº 12669

curriculares en vigencia de la Escuela de Danzas en ambos ciclos (vocacional y profesorados).

- e) Organismos o instituciones o personalidades cuyo vínculo con la danza de comprobada trayectoria, aportan desde lo artístico y/o académico y/o escénico, como también a través de: obras escénicas, trayectorias en la enseñanza, espacios de difusión, publicaciones o gestión institucional.
- f) Otros que no estén contemplados que sean de relevancia para la Institución.

Art. 5.º: Se entregará una estatuilla a modo de reconocimiento, la cual será resultado de un concurso de ideas interno que se realizará en la Escuela de Diseño y Artes Visuales del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco, con el fin de promover la integración entre escuelas y la inserción en posibles prácticas de campo.

Las bases y condiciones de dicho concurso serán establecidas por las direcciones de las Escuelas de Danza y Diseño y Artes Visuales del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco.

Art. 6.º: La convocatoria para la elaboración de la estatuilla mencionada en el artículo precedente se realizará cada 3 (tres) años y estará dirigida a los estudiantes de la Escuela de Diseño y Artes Visuales del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco.

Un jurado evaluador seleccionará la estatuilla ganadora, y estará conformado por docentes de la Escuela de Danzas y la Escuela de Diseño y Artes Visuales del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco.

Art. 7.º: La erogación que demande la ejecución de la presente, será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 8.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01613949-5 (PC)